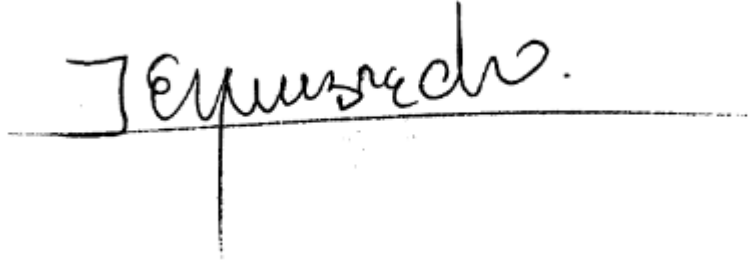


SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Se recibe por competencia la presente demanda de reducción de cuota alimentaria, procedente del Juzgado Tercero e Familia de Valledupar. PRPOVEA.



JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Srio.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní - Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se recibe el presente proceso de disminución de la cuota alimentaria seguido JORGE EMILIO VERGEL QUINTANA contra YULIETH SARAY OLIVEROS GALINDO, procedente del Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, por competencia.

Como quiera que éste juzgado es el competente para conocer del proceso ya que los menores tienen su domicilio y residencias en esta municipalidad, el despacho avocara el conocimiento del mismo.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del proceso verbal sumario de disminución de cuota alimentaria adelantado por JORGE VERGEL QUINTANA YULIETH SARAY OLIVEROS GALINDO.

SEGUNDO: Una vez notificado y ejecutoriado este auto, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez

